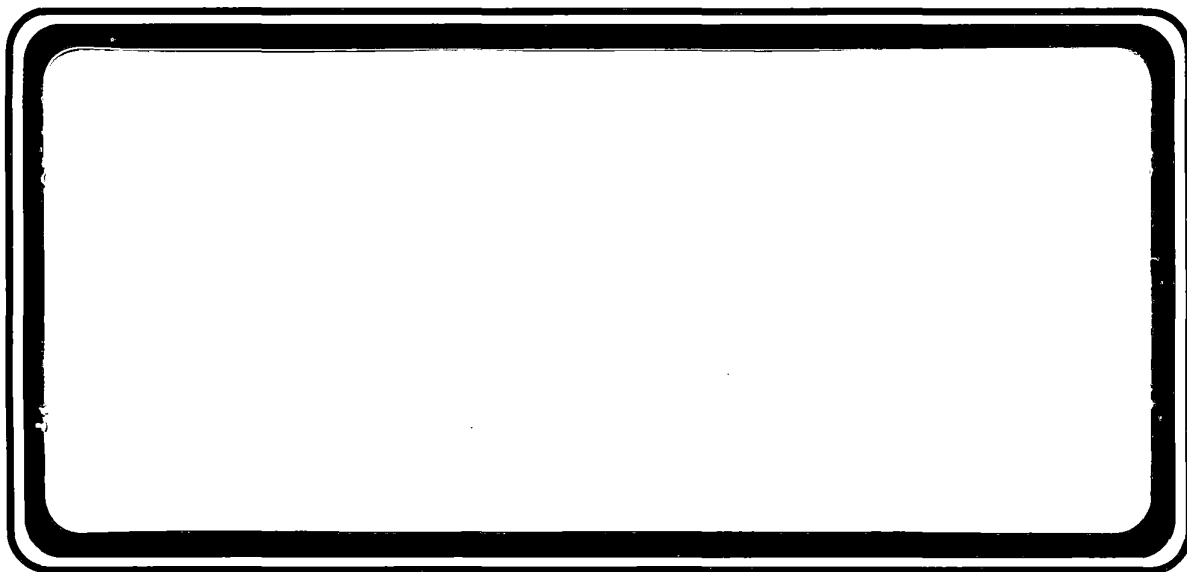
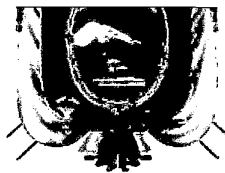




NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO

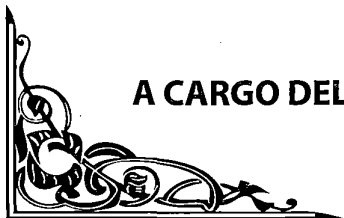


**Av. Cevallos 16-34 y Mera
032422873**

Dr. Augusto Palacios Cabrera
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. FRANKLIN VILLALVA DESDE EL AÑO 1995.



2014	18	01	08	P
------	----	----	----	---

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA:
RODRIGUEZ TORRES
CONSTRUCTORA RTHAUSS CIA. LTDA.

\$ 10,000.00

Se dio dos copias



En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes veinte y dos de Diciembre
del año dos mil catorce.- Ante
mi Doctor Ángel Augusto
Palacios Cabrera, Notario
Octavo del Cantón Ambato,

comparecen: a).- Oswaldo Gonzalo Rodríguez Lozada, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero seis ocho nueve ocho guión cero (180106898-0), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, cantón del mismo nombre y de estado civil divorciado; b).- Jannet Isabel Torres Calvopiña, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno dos nueve nueve uno guión cuatro (180212991-4), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Ambato y de estado civil divorciada; c).- David Sebastián Rodríguez Torres, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro siete tres cero cuatro guión ocho (180347304-8), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Ambato y de estado civil soltero; y, d).- Melisa Alejandra Rodríguez Torres, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro siete tres cero tres guión cero (180347303-0), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Ambato y de estado civil soltera.- Legalmente capaces para contratar y obligarse a este acto y dice que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me

presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada: RODRIGUEZ TORRES CONSTRUCTORA RTHAUSS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: a) Oswaldo Gonzalo Rodríguez Lozada, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero seis ocho nueve ocho guión cero (180106898-0), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato, cantón del mismo nombre y de estado civil divorciado; b) Jannet Isabel Torres Calvopiña, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno dos nueve nueve uno guión cuatro (180212991-4), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Ambato y de estado civil divorciada; c) David Sebastián Rodríguez Torres, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro siete tres cero cuatro guión ocho (180347304-8), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Ambato y de estado civil soltero; y, d) Melisa Alejandra Rodríguez Torres, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro siete tres cero tres guión cero (180347303-0), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Ambato y de estado civil soltera.- SEGUNDA.- Voluntad de Constituir: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- Estatuto Social: La compañía que se constituye a

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es RODRIGUEZ TORRES CONSTRUCTORA RTHAUSS CIA. LTDA.- ARTÍCULO 2.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es el Cantón Ambato, ciudad del mismo nombre, Provincia de Tungurahua. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO 3.- Objeto Social: El objeto social de la compañía será la Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes- Para el cumplimiento de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y que tengan relación con el objeto de la compañía; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios.- ARTÍCULO 4.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

*AM*

disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO 5.-

Capital y Participaciones: El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000.00 USD), dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la porción que se indica en este mismo contrato social. El capital social podrá aumentar o disminuir solo en la forma determinada en la Ley de Compañías y de acuerdo con el procedimiento que este cuerpo de leyes establece.- ARTÍCULO 6.-

Certificados de Aportación: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO 7.-

Cesión de Participaciones: Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 8.-

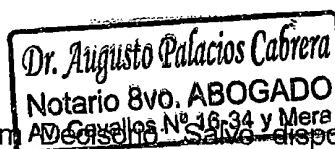
Participaciones.- Las participaciones que tienen los socios son trasferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. la compañía entregará a cada socio un certificado de aportación; dicho certificado de aportación se extenderá en

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, además de la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO 9.- Transferencia de Participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrán transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión e hará por escritura pública. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirán la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente del cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.- TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- ARTÍCULO 10.- Estructura: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.- ARTÍCULO 11.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, o por el Presidente en ausencia de aquel, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o



Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar exacto y hora, y el orden del día a tratarse en la reunión. Todo esto sin perjuicio de la facultad conferido a los socios de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 12.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año en el domicilio principal de la compañía, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico y deberá conocerse al menos el informe anual del Gerente General, las cuentas y estado de pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la resolución correspondiente; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas.- No obstante lo indicado, la junta universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones.- ARTÍCULO 13.- Quórum de Instalación: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes; esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Para la verificación de quórum de instalación no se dejará transcurrir más de treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo



dispuesto en la Ley.- ARTÍCULO 14.- Quórum. Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación.- ARTÍCULO 15.- Representación a la Junta: A la Junta General de Socios podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la compañía, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido. Cada socio no puede representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de participaciones. - ARTICULO 16.- Operatividad de la Junta: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por el secretario, salvo lo expresado en el artículo 12 de este Estatuto con respecto a la Junta Universal. Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán impresas, en hojas debidamente foliadas y escritas en computadora o máquina en el anverso y reverso que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTÍCULO 17.- Facultades de la Junta: Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de



todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a).-Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d).-Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e).- Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j).-Resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieron acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

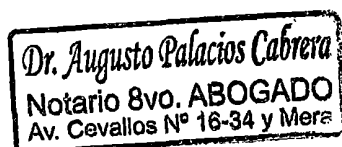
omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l).- Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario.- m).- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración.- ARTÍCULO 18.- Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b).- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, d) Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen.- ARTÍCULO 19.-

Representación Legal de la Compañía: La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto.- ARTÍCULO 20.-

Gerente General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y



extender el que corresponda a cada socio; d).-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g) Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley de Compañías; h) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; i) Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; j) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; m).- Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; n) Designar, de crearlo



necesario, uno o más gerentes departamentales; y, o).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO 21.- Responsabilidad del Gerente General: El Gerente General es responsable ante la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- TÍTULO IV: DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS, ATRIBUCIONES.- Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO 22.- Derechos y atribuciones de los socios: Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a).- Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de socios; b) Elegir y ser elegido para los órganos d administración; c) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; d).- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; y, e).- Los demás previstos en la Ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO 23.- Responsabilidades de los socios: Son obligaciones de los socios: a).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; b).- No interferir de modo alguno en la administración de la Compañía; y, c) Las demás previstas en la Ley y en estos estatutos.- TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 24.- Norma General: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- ARTÍCULO 25.- Disolución Voluntaria: Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá



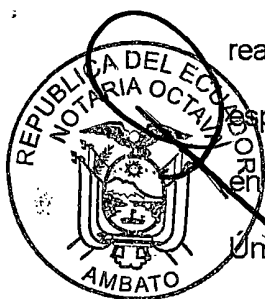
con el voto unánime de los socios que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- CUARTA.- Declaración Juramentada: Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y suscrito en el cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socio	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participaciones	%
Oswaldo Gonzalo Rodríguez Lozada	6.000	6.000	6.000	60
Jannet Isabel Torres Calvopiña	2.000	2.000	2.000	20
David Sebastián Rodríguez Torres	1.000	1.000	1.000	10
Melisa Alejandra Rodríguez Torres	1.000	1.000	1.000	10
TOTAL	USD 10,000.00	USD10,000.00	10.000	100%

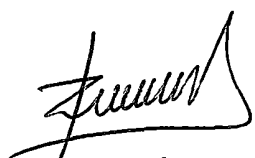
Además DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el capital social de la compañía se pagará en numerario de acuerdo a las aportaciones suscritas por cada accionista, que equivale al total de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, cuyo capital pagado de la compañía serán depositados en una Institución Bancaria una vez obtenida la personería jurídica, valor que será registrado en el Balance Inicial u otros documentos, conforme disponga la Superintendencia de Compañías y Valores quien podrá verificarlo en cualquier momento.- QUINTA.- Nombramiento de Administradores: Los comparecientes nombran como Presidente de la compañía al Ingeniero Oswaldo Gonzalo Rodríguez Lozada y como Gerente General a la señora Jannet Isabel Torres Calvopiña; nombramientos que se realizan por el periodo de tres años conforme lo estipulan los Artículos dieciocho y veinte del presente estatuto.- SEXTA.- Declaraciones.- a.-) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios

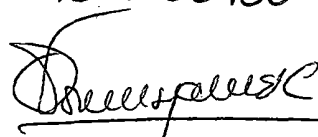
Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones; ni que se hacen reserva en provecho particular beneficio alguno.- b.-) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional.- c.-) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- d.-) Se anexa el certificado de reserva de denominación expedido por la Superintendencia de Compañías.- e.-) Los comparecientes declaran bajo juramento estar de acuerdo con el total contenido de la cláusulas materia de la presente escritura.- SÉPTIMA.- Disposición Transitoria: Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Kléver Ortiz Ortiz a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y constitución de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria, su correspondiente inscripción de este instrumento en los Registros Mercantil, y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por él Klever Ortiz.- Abogado.- Matriculado en el Foro Abogados de Tungurahua, con el número 18-2004-25; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los

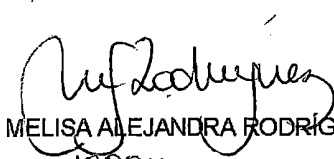


comparecientes por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-


OSWALDO GONZALO RODRÍGUEZ LOZADA
c.c. 1801060980


JANNET ISABEL TORRES CALVOPIÑA
c.c. 180212991.4


DAVID SEBASTIÁN RODRÍGUEZ TORRES
c.c. 1803473048


MELISA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TORRES
c.c. 1803473030

F) EL NOTARIO DOCTOR AUGUSTO PALACIOS CABRERA.-

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR
DE SU CELEBRACIÓN.-**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10511
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	805
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803473048	RODRIGUEZ TORRES DAVID SEBASTIAN	Ambato	SOCIO	Soltero
1803473030	RODRIGUEZ TORRES MELISA ALEJANDRA	Ambato	SOCIO	Soltero
1802129914	TORRES CALVOPIÑA JANNET ISABEL	Ambato	SOCIO	Divorciado
1801068980	RODRIGUEZ LOZADA OSWALDO GONZALO	Ambato	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RODRIGUEZ TORRES CONSTRUCTORA RTHAUSS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

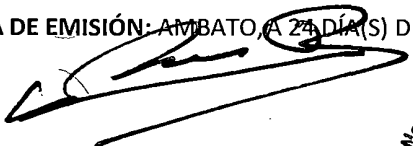
Registro Mercantil de Ambato

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHA Y MONTAÑO ALVOC.C. CARACOL LO
del Cantón Ambato





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2014 03:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678144

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1802129914 TORRES CALVOPIÑA JANNET ISABEL

CIIU: F4100.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHAB

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RODRIGUEZ TORRES CONSTRUCTORA RTHAUSS CIA.LTDA.



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2015 03:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

14/12/2014 4.38 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 180347304-8

RODRIGUEZ TORRES DAVID SEBASTIAN
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

10511

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ OSWALDO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES JAMETI ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2014-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-22

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
180347304-8 000-0000
RODRIGUEZ TORRES DAVID SEBASTIAN

NO EMPADRONADO USD 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 40
3711672

David R



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 180347303-0

RODRIGUEZ TORRES MELISA ALEJANDRA
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ OSWALDO GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES JAMETI ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2014-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-14



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041
041-0048
NÚMERO DE CERTIFICADO
RODRIGUEZ TORRES MELISA ALEJANDRA

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA MATRIZ
PARROQUIA
ZONA

Elizabeth
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Melisa R



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

180106884-0

FECHA DE NACIMIENTO: 1906-07-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

180106884-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

FECHA DE NACIMIENTO: 1906-07-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

180106884-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0247
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1801068980
CÉDULA: RODRIGUEZ LOZADA OSWALDO GONZALO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
SANTO FRANCISCO
PARROQUIA: 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

1802129914

FECHA DE NACIMIENTO: 1947-11-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

1802129914

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0215
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1802129914
CÉDULA: TORRES CALVOPINA JANNET ISABEL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CELIANO MONTE
PARROQUIA: 0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

